



## Asamblea General

Distr. general  
8 de febrero de 2001

Quincuagésimo quinto período de sesiones  
Tema 95 d) del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/55/582/Add.4)]

#### **55/202. Seguimiento de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 49/122, de 19 de diciembre de 1994, sobre la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

*Recordando también* sus resoluciones 51/183, de 16 de diciembre de 1996, 52/202, de 18 de diciembre de 1997, 53/189, de 15 de diciembre de 1998, y 54/224, de 22 de diciembre de 1999,

*Reconociendo* que los pequeños Estados insulares en desarrollo, habida cuenta de su tamaño, recursos limitados, dispersión geográfica y, en la mayoría de los casos, aislamiento de los mercados, se enfrentan a problemas especiales y únicos de carácter ecológico y económico en sus iniciativas por lograr el desarrollo sostenible, y que es necesario mejorar su capacidad para aprovechar efectivamente las oportunidades que ofrecen la liberalización del comercio y la mundialización, y al mismo tiempo reducir al mínimo sus efectos negativos en los pequeños Estados insulares en desarrollo,

*Recordando* la Declaración de Barbados<sup>1</sup> y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>2</sup> de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

*Recordando también* la Declaración<sup>3</sup> y el documento de examen<sup>3</sup> aprobados por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>4</sup>,

<sup>1</sup> Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>2</sup> *Ibíd.*, anexo II.

<sup>3</sup> Véase resolución S-22/2, anexo.

<sup>4</sup> A/55/185.

*Habiendo examinado también* el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su décimo período de sesiones<sup>5</sup>,

*Tomando nota* del informe del segundo seminario de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños sobre el cambio climático, negociaciones, gestión y estrategia, que se celebró en Apia (Samoa) del 26 de julio al 4 de agosto de 2000<sup>6</sup>,

*Tomando nota* de los importantes esfuerzos por aplicar el Programa de Acción en los planos nacional e internacional y de la necesidad de que las instituciones regionales y mundiales sigan complementando los esfuerzos que se hacen en el plano nacional, incluso mediante apoyo financiero efectivo,

*Reconociendo* los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo para celebrar, en cooperación con la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, una serie de seminarios de fomento de la capacidad sobre cuestiones de interés específico para los pequeños Estados insulares en desarrollo,

*Acogiendo con beneplácito* el ofrecimiento del Gobierno de Saint Kitts y Nevis de acoger el primer seminario de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños sobre el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en diciembre de 2000<sup>7</sup> y el ofrecimiento del Gobierno de Chipre de acoger el tercer seminario de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños sobre el cambio climático, la energía y los preparativos para el noveno período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en enero de 2001,

*Teniendo presente* la continua necesidad de financiar los proyectos que fueron presentados, dentro del contexto de la ejecución del Programa de Acción, entre otros en la reunión de representantes de los países donantes y de pequeños Estados insulares en desarrollo, celebrada en Nueva York del 24 al 26 de febrero de 1999<sup>8</sup>,

*Tomando nota con reconocimiento* de la contribución de algunos países donantes para la ejecución ulterior del Programa de Acción, y subrayando la necesidad de que otros países y organismos donantes aumenten y suplementen esos esfuerzos,

*Tomando nota* de la labor que están realizando el Comité de Políticas de Desarrollo y otras organizaciones intergubernamentales sobre un índice de vulnerabilidad, que incorpora, entre otras cosas, factores de vulnerabilidad ambientales y económicos,

1. *Reitera* la urgente necesidad de aplicar de forma sólida y efectiva el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>2</sup> y de la Declaración<sup>3</sup> y el documento de examen<sup>3</sup> aprobados por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones;

2. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos nacionales, subregionales y regionales por ejecutar el Programa de Acción;

3. *Invita* a los órganos y organismos correspondientes del sistema de las Naciones Unidas y a las comisiones y organizaciones regionales a que, en el contexto de sus respectivos mandatos, incorporen en sus programas medidas para la ejecución del Programa de Acción;

4. *Invita* a los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, como parte de los preparativos del examen decenal de los progresos logrados

---

<sup>5</sup> TD/390.

<sup>6</sup> A/C.2/55/3.

<sup>7</sup> Véase UNEP/CBD/ExCOP/1/3, segunda parte, anexo.

<sup>8</sup> Véase A/S-22/4.

en la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, determinen las medidas que permitan aplicar de manera efectiva el Programa de Acción;

5. *Pide* a los Estados Miembros, en particular a la comunidad de donantes y a los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a las comisiones y organizaciones regionales, que apoyen los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo en la ejecución ulterior del Programa de Acción, entre otras cosas, proporcionando recursos técnicos y financieros adecuados, teniendo presente la Declaración y el documento de examen para la ejecución ulterior y el seguimiento eficaz;

6. *Exhorta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que ayuden a los pequeños Estados insulares en desarrollo a incrementar su capacidad de utilizar con eficacia los beneficios de la mundialización y a mitigar sus efectos negativos, incluso reduciendo la brecha digital y promoviendo oportunidades digitales en la esfera de las tecnologías de la información y de las comunicaciones;

7. *Invita* a todos los agentes pertinentes, a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a que participen plenamente en las actividades para la ejecución ulterior y el seguimiento eficaz del Programa de Acción;

8. *Insta* a todas las organizaciones pertinentes a que concluyan cuanto antes la labor sobre la elaboración de un índice de vulnerabilidad;

9. *Acoge con beneplácito* el fortalecimiento de la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y pide al Secretario General que considere medios de seguir fortaleciendo a la Dependencia, entre otras cosas, estableciendo la red de información de los pequeños Estados insulares en desarrollo dentro de la Dependencia y ayudando a los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante, entre otras cosas, asesoramiento sobre la ejecución de proyectos y asistencia en la determinación de sus necesidades de fomento de la capacidad a largo y corto plazo en coordinación con las instituciones regionales e internacionales, y a que presente propuestas en este sentido;

10. *Acoge con satisfacción* las contribuciones de Alemania, Italia, el Japón y Noruega al fortalecimiento de la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y alienta a otros Estados Miembros a que hagan lo propio, en particular para apoyar a la red de información de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Medio ambiente y desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Ejecución ulterior de Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo”;

12. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*87a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 2000*